CONTRATO Nº 34/2012
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 04/12
REMODELACION Y AMPLIACION DE LA SEDE DEL CENTRO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NUEVA ITALIA

Entre, **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL,** con domicilio en el Ramal Capiatá-Areguá km 4, Compañía Costa Fleitas de la ciudad de Areguá, representada en este acto por el Lic. Carlos Amarilla Cañete, en su carácter de Gobernador del Departamento Central y el Abog. Carlos Brañas Gadea, con C. I. Nº 358.217, en su carácter de Secretario General de la Gobernación del Departamento Central, denominada en adelante LA CONTRATANTE por una parte; y por la otra la firma **EMPAICSA**, con RUC Nº 80011254-7, con domicilio en la casa Nº 5052 de la calle Dionisio Jara, de la ciudad de Asunción, representado por el Ing. Julio Cesar Benítez Heisele, con C.I. Nº 296.693, en su carácter de representante legal, convienen en celebrar el presente contrato de **"REMODELACION Y AMPLIACION DE LA SEDE DEL CENTRO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NUEVA ITALIA",** adjudicado en la modalidad de LPN Nº 04/12.----------

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR**, las partes, con relación a la Licitación Pública Nacional Nº 04/12 **REMODELACION Y AMPLIACION DE LA SEDE DEL CENTRO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NUEVA ITALIA".** Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 00232561
El Rubro Presupuestario con que **LA CONTRATANTE** cubrirá las erogaciones de la presente Adquisición es el 520 "Construcciones", FF 30 del ejercicio fiscal 2012.
El PROVEEDOR será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de las obras ejecutadas con relación a su oferta.

CLAUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. Condiciones especiales del Contrato;
3. Documentación técnica que contiene la descripción de la obra, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
4. Las Condiciones Generales del Contrato; y
5. La Oferta y la lista de precios unitarios;
6. Pliego de bases y condiciones y anexos
7. Resolución N° 3757 /12 por la cual se adjudica la Licitación Pública Nacional Nº 04/12.
8. Certificado de NO encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registro Público.
9. Certificado de NO hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos.
10. Constancia de estar al día con el pago del aporte obrero – patronal (copia planilla último pago de IPS del mes anterior a la adjudicación).
11. Poder suficiente del apoderado para asumir en nombre de sus integrantes todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, otorgado por Escritura Pública e inscrito en el Registro de Poderes de la Dirección General de Registros Públicos, según lo dispone el Art. 349 del Código de Organización Judicial.

EMPAICSA

12. Certificado de Antecedes Penales de firmante del contrato.
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA – ANTECENTES Y ALCANCE DE LOS BIENES

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nro. 04/12 convocado por la Gobernación del Departamento Central. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 3757/12 de fecha 10 de Septiembre de 2012. La obra debe estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Adendas, y la oferta presentada. La obra a ser entregada deberá ser de buena calidad, debiendo coincidir en cuanto a la procedencia ofertados, y deberán estar dentro del plazo de entrega establecido por el oferente.

CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DEL CONTRATO

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por **LA CONTRATANTE**, a iniciar la ejecución de la obra adjudicada en un plazo de 07 (siete) días hábiles posteriores a la Orden de Inicio de Obras, que será remitida al adjudicado por nota emanada de la Secretaría de Obras Públicas de la GDC.
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del presente por seis meses. Dicho plazo se computará a partir de la fecha de la suscripción del contrato.
Entiéndase por plazo de entrega el período en el cual la obra sea recibida por **LA CONTRATANTE** mediante Nota de remisión y esta emita su conformidad a través de la Secretaria de Obras Publicas de la GDC, en dicho documento, debidamente fechada.
Esta documentación deberá estar conformada por la Auditoría Interna de la Institución.

CLAUSULA QUINTA - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES – FORMA DE PAGO

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el valor total del contrato es de **Gs 659.710.148** (guaraníes seiscientos cincuenta y nueve millones setecientos diez mil ciento cuarenta y ocho), cuyo monto no podrá exceder al fijado en la presente cláusula e incluye todo gastos, tasas e impuestos, construidos en los lugares indicados por **LA CONTRATANTE**, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la oferta de **EL PROVEEDOR**.

Conforme con lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, de los servicios contratados se retendrá el 0.4 % en el momento del cobro correspondiente de LA CONTRATADA.

Se otorgara un anticipo del 20% del monto total adjudicado, posteriores a la emisión del código de contratación respectivo, sujeto a las transferencias del Ministerio de Hacienda, y el saldo restante será abonado conforme a la presentación de los certificados de avances de obras, previa verificación de la Secretaria de Obras Publicas de la Gobernación del Departamento Central y las facturas correspondientes, dentro del plazo de 30 días de presentadas las mismas. El plazo para estos pagos se computa desde la fecha de emisión de la conformidad de los certificados de avance de obras presentados por el contratista y aceptados expresamente por escrito por la Secretaria de Obras Publicas de la GDC a la Dirección de Recursos Financieros de la GDC. El atraso en la entrega de anticipo prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes. El Contratista entregará a la Contratante, una garantía por el 100 % del importe del anticipo, mediante póliza de seguro de fiel utilización del anticipo recibido.

EMPAICSA

CLÁUSULA SEXTA - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

EL PROVEEDOR deberá tener la capacidad para iniciar la ejecución de la obra en un plazo no mayor a 07 (siete) días hábiles posteriores a la entrega de la Orden de Inicio de Obras; la obra adjudicada deberá ser entregada a la Gobernación del Departamento Central en un plazo de construcción de 150(ciento cincuenta) días calendarios, contabilizados a partir de la fecha de inicio de obras.

El plazo empieza a correr a partir del día siguiente a la entrega de la Orden de Inicio de Obras. La ejecución de la obra adjudicada se inicia en un plazo de 07 (siete) días hábiles posteriores a la Orden de Inicio de Obras, que será remitida al adjudicado por nota emanada de la Secretaría de Obras Públicas de la GDC.

CLAUSULA SÉPTIMA - PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

EL PROVEEDOR deberá estar en capacidad para realizar la obra de una sola vez y/o fraccionada, la recepción en cuanto a las cantidades y plazos, se hará de una manera uniforme.
El periodo de construcción es de 150 (ciento cincuenta) días calendarios, contabilizados a partir de la fecha de inicio de obras.

CLAUSULA OCTAVA – RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR

La provisión de la obra adjudicada estará a cargo y bajo la responsabilidad de **EL PROVEEDOR**, hasta su entrega total y recepción definitiva en perfectas condiciones. El proveedor tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.

CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS DE CALIDAD

La obra adjudicada deberá estar de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones Técnicas de la oferta.
En el caso que fuese entregada obra de mala calidad, **LA CONTRATANTE** deslinda todas las responsabilidades emergentes por incumplimientos señalados en esta cláusula por parte de **EL PROVEEDOR** y este último está obligado a hacer las reparaciones a su propia costa.

CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

LA CONTRATADA deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o una Compañía de seguros de primera línea establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente a cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. LA CONTRATADA deberá entregar la póliza de seguro de fiel utilización del anticipo al momento de la recepción del mismo por el 100% del anticipo recibido. La Gobernación del Departamento Central se reserva el derecho de rechazar la garantía si ésta no cumple con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorios.

Asimismo, deberá presentar además de la póliza de seguro de cumplimiento de contrato y de la póliza de fiel utilización del anticipo financiero las pólizas que se detallan a continuación:

- Seguro contra daños a terceros 2% sobre el contrato con una vigencia hasta la fecha de Recepción Provisional.

- Seguro contra accidentes de trabajo 2% sobre el contrato, con una vigencia hasta la fecha de Recepción provisional.

EMPAICSA

- Seguro contra riesgos en la Zona de Obras 4% sobre el contrato, con una vigencia de 12 meses después de la Recepción Provisional.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

	Código de Catalogo	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario IVA Incluido	Precio Total
1	**72131601-002**	**Preparación de la Obra**	**1**	**M2/ML/UNID**		
1.1		Replanteo y marcación	985	m2	920	906.200
1.2		Demolición de paredes	196	m2	6.337	1.242.052
1.3		Desmonte de piso	64	m2	5.635	360.640
1.4		Desmonte de aberturas	5	un	43.700	218.500
1.5		Arreglo de goteras en sala dirección	9	m2	48.300	434.700
1.6		Arreglo de goteras en pasillo aulas	1	un	1.127.460	1.127.460
1.7		Aislación horizontal con asfalto edificio aulas	20	ml	11.155	223.100
1.8		Revoque de nivelación edificio aulas	10	m2	18.581	185.810
1.9		Mantenimiento de instalaciones baño aulas	1	un	782.000	782.000
1.10		Rejillas de piso 60x60 para desagüe pluvial	10	un	132.500	1.325.000
1.11		Cañerías de desagüe pluvial	80	ml	28.635	2.290.800
2	**72131601-003**	**CIMIENTO**	**1**	**M3**		
2.1		Cimiento de PBC	17	m3	277.895	4.724.215
2.2		Zapata de 1.00x1.00x0.30	18	m3	1.395.308	25.115.544
2.3		Pilares	14	m3	1.667.561	23.345.854
2.4		Vigas	11	m3	1.632.295	17.955.245
2.5		Losa	9	m3	1.597.030	14.373.270
2.6		Encadenado inferior	6	m3	1.587.412	9.524.472
2.7		Cimiento de Hº cascotes con arena gorda para estructura de galería	5	m3	552.000	2.760.000
3	**72131601-008**	**REVOQUES, AILACIONES Y REVESTIMIENTOS**	**1**	**M2/ML**		
3.1		Aislación horizontal con asfalto	211	Ml	9.916	2.092.276
3.2		Revoque interior de paredes con hidrófugo	1182	m2	17.869	21.121.158

EMPAICSA

3.3		Revoque hidrófugo de losa con pendiente 2% y revestido de tejuelitas	75	m2	90.843	6.813.225
3.4		Envarillado de paredes	505	ml	16.922	8.545.610
3.5		Azulejo cerámico paredes	247	m2	57.944	14.312.168
4	72131601-005	**MAMPOSTERIA**	1	UNID/M2/ML		
		NOTA PRELIMINAR Todos los cálculos corren por cuenta y cargo de la oferta debiendo ser presentados juntamente con los detalles para su aprobación previos a su construcción.				
4.1		Mampostería de elevación de 0.15 con 1 cara vista	846	m2	62.736	53.074.656
4.2		Puerta de 0.90x2.10	4	un	435.328	1.741.312
4.3		Puerta de 0.80x2.10	6	un	419.726	2.518.356
4.4		Puerta de 0.70x2.10	3	un	413.826	1.241.478
4.5		Puerta de 1.50x2.10	4	un	471.882	1.887.528
4.6		Colocación de marcos de madera	14	un	176.764	2.474.696
4.7		Abertura balancín de 1.20x2.00 c/ vidrio 4mm	10	un	854.320	8.543.200
4.8		Abertura balancín de 0.40x0.50 c/ vidrio 4mm	3	un	177.000	531.000
4.9		Abertura balancín de 0.60x2.00 c/ vidrio 4mm	5	un	462.500	2.312.500
4.10		Canaletas de 40cm de desarrollo y bajadas de PVC 100 mm	200	ml	35.400	7.080.000
5	72131601-007	**COLOCACIÓN DE TECHO**	1	M2/ML		
5.1		Techo de chapas de traslucidas para galería	295	m2	108.000	31.860.000
5.2		Techo de chapas de zinc y estructura metálica	826	m2	120.000	99.120.000
5.3		Cielorraso de madera de pino	442	m2	87.600	38.719.200
5.4		Estructura de pilares de caño 60x40 para techo plano galería perimetral	293	ml	45.600	13.360.800
6	72131601-009	**COLOCACIÓN DE PISOS Y CONTRAPISOS**	1	M2/ML		

EMPAICSA

6.1		Contrapiso de cascotes	896	m2	19.236	17.235.456
6.2		Alisado de cemento	896	m2	14.748	13.214.208
6.3		Piso cerámico 30x30	896	m2	61.972	55.526.912
6.4		Zócalo cerámico	314	ml	22.531	7.074.734
7	72131601-012	**SERVICIO DE PINTURA**	1	M2/ML		
7.1		De paredes al látex interior	935	m2	15.505	14.497.175
7.2		De paredes con silicona para exterior	551	m2	13.594	7.490.294
7.3		De aberturas de madera con esmalte sintético	70	m2	16.850	1.179.500
7.4		De cielorraso al barniz	442	m2	15.950	7.049.900
7.5		De aberturas metálicas con esmalte sintético	48	m2	16.850	808.800
7.6		De estructura metálica de galería con esmalte sintético	293	ml	10.404	3.048.372
8	72131601-011	**INSTALACIÓN SANITARIA**	1	UNID		
8.1		Vestuario masculino frío/caliente y colocación de artefactos	1	un	25.546.214	25.546.214
8.2		Vestuario femenino frío/caliente y colocación de artefactos	1	un	19.687.872	19.687.872
8.3		Desagüe cloacal vestuario masculino	1	un	1.430.328	1.430.328
8.4		Desagüe cloacal vestuario femenino	1	un	1.313.208	1.313.208
8.5		Desagüe cloacal baños cuidador y directores	1	un	1.635.288	1.635.288
8.6		Pozo absorbente	2	un	2.265.549	4.531.098
8.7		Cámara séptica	2	un	1.200.480	2.400.960
8.8		Baño completo frío/caliente y colocación de artefactos	3	un	2.894.328	8.682.984
8.9		Pileta de cocina frío/caliente con colocación de artefactos	1	un	5.339.940	5.339.940
9	72131601-001	**INSTALACIÓN ELÉCTRICA**	1	UNID		
9.1		Bocas de luces y tomas	134	un	70.200	9.406.800
9.2		Tablero principal	1	un	1.114.200	1.114.200
9.3		Tablero seccional	2	un	624.690	1.249.380
9.4		Artefacto fluorescente 2x40	90	un	156.000	14.040.000
9.5		Artefacto ventilador de techo	25	un	430.500	10.762.500

EMPAICSA

10	72131601-013	LIMPIEZA DE OBRA INICIO Y FINAL	1	UNID		
10.1		Limpieza Inicial, final y retiro de escombros	1	un	1.200.000	1.200.000
TOTAL IVA INCLUIDO						659.710.148

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - REAJUSTE DE PRECIOS

El importe de los reajustes mensuales aplicables a este contrato se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$Rm = Pmo\left[\sum_{K=1}^{n} Ak\left(\frac{Ikm}{Iko}\right) - 1\right]$$

Donde:

Rm: Monto del reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes "m"
Pmo: Montos Certificados en el mes "m" a precios básicos.
Ak: Coeficientes de incidencia del insumo "k" a ser ajustado por la fluctuación del índice "Ikm". La sumatoria de dichos coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad.
IkO: Precio de Origen representativo del insumo "k" correspondiente al mes anterior de la apertura de la oferta, en base a los precios publicados en dicho mes en la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción (CAPACO)
Ikm: Precio del insumo "k" en el mes "m", publicado en dicho mes en la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción (CAPACO)

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

El PROVEEDOR y **LA CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor lo que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

A los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor:

1. Hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
2. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
3. Incendios y, naufragios y desastres naturales.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

EMPAIC

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MULTA POR RETRASOS

El incumplimiento del plazo contractual para la ejecución de las obras, objeto de este Contrato, hará pasible a **EL PROVEEDOR**, de una multa de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total del los ítems en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada a **EL PROVEEDOR**.
Dicha multa será computada hasta alcanzar el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, y a partir de entonces, **LA CONTRATANTE** está facultada a dar por rescindido el Contrato sin más trámites.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – VERIFICACIÓN Y CONTROL
La obra ejecutada, podrá ser sometida a verificación y control por parte de **LA CONTRATANTE**, también se le permitirá a **EL PROVEEDOR** presenciar todas o cualquiera de las pruebas cuyos resultados se exigen bajo este contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS
La recepción de la obra estará a cargo de funcionarios designados por los funcionarios de la Secretaria de Obras Publicas de la Gobernación del Departamento Central, designados para tales efectos. **El PROVEEDOR** deberá coordinar con **LA CONTRATANTE** la fecha y hora de entrega de la obra. Una vez que la obra esté debidamente verificada y aprobada por los funcionarios designados por **LA CONTRATANTE, EL PROVEEDOR** procederá a la entrega de la misma mediante Nota de Remisión y Factura Crédito.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a **LA CONTRATANTE**, a la rescisión del presente Contrato:

1. Por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**.
2. Por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**
3. Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
4. Por suspensión de la provisión, imputables a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.
6. Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **El PROVEEDOR**.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

7. Se iniciará a partir de que **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
8. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.
9. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.

EMPAICSA

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a **LA CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

1. Cuando hubiere un retraso en el pago de las deudas por más de 60 (sesenta) días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato. Vencido el plazo para el pago de las deudas por parte de **LA CONTRATANTE, EL PROVEEDOR** podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios conforme a las tasas activas establecidas por el Banco Central del Paraguay;
2. Por incumplimiento por parte de **LA CONTRATANTE** de las condiciones estipuladas en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA VIGESIMA – PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE

3. Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso, exigir su cumplimiento forzoso.
4. Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito.
5. Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público (disponibilidad presupuestaria).
6. Declarar la Resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.
5. Imponer sanciones y ejecutar garantías, cuando **EL PROVEEDOR** no cumpla con sus obligaciones.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - PRERROGATIVAS DE LOS PROVEEDORES

1. A la plena ejecución de los pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en la Ley 2051/03, en su reglamento y en las bases.
2. Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, en los términos que fije la Ley 2051/03, el reglamento y el Pliego de Bases; y
3. A que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del Contrato, por motivos que no le serán imputables.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DERECHO DE LA CONTRATANTE DE VARIAR LAS CANTIDADES

LA CONTRATANTE podrá, dentro de su presupuesto aprobado o disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de obra solicitada mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de la obra sea igual al pactado originalmente.

El porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de la obra objeto de este contrato (Art. 63 de la Ley 2051/2003).

EMPAICSA

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03, para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En fe de lo cual, **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR**, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizados, firman el presente Contrato de ocho páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos ejemplares de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Areguá, República del Paraguay, a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil doce.

JULIO C. BENITEZ H.
EMPAICSA

EMPAICSA

CARLOS A. AMARILLA CANETE
Gobernador

Abog. CARLOS BRAÑAS GADEA
Secretario General